



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0097-2026-MPHCO-OGA

18 de agosto del 2026

El Proveído N° 217-2026-MPHCO/GAT, de fecha 05/08/2026; Informe N.º632-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/08/2026; Informe N°086-2026-MPHCO-GAT-/MSBC de fecha 31/07/2026; Informe N° 674-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 24/07/2026; Informe N°614-2026-MPHCO-OGA-OC de fecha 09/07/2026; Informe N°0031-2026-MPHCO-OC/AC; con fecha 08//07/2026; Informe N°894-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 21/05/2026; expediente N°202612980 con fecha 27/05/2026; sobre devolución de dinero a favor de la administrada la Sra. Lorenza Ponce Natividad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° Inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en Interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 202610925";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0097-2026-MPHCO-OGA

devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el periodo comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante el Expediente N.º202612980, de fecha 27 de marzo de 2026, presentado por la administrada la Sra. Lorenza Ponce Natividad identificada con DNI N. º22463492, solicita la devolución del monto pagado mediante Recibo de Caja N º0084570-2025, emitido el 12 de noviembre de 2025, solicita la devolución de dinero de la suma de s/ 430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles).

Que mediante el Informe N°608 -2026-MPHCO-GIOT-SGCUC/OT de fecha 05 de mayo 2026 el Área de Ordenamiento Territorial ratifica y reitera la improcedencia a la devolución del pago.

Que, mediante Informe N.º 0894-2026-MPHCO-GIOT-SGCUC, de fecha 05 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro remite el Informe N. º608-2026-MPHCO-GIOT-SGCUC/OT, elaborado por el encargado del Área de Ordenamiento Territorial, en el cual se concluye lo siguiente:

- 1- Estando a lo expuesto en la parte considerativa del presente informe, se opina declarar improcedente la solicitud presentada mediante Expediente N.º 202612980, de fecha 21 de marzo de 2026, por la administrada la Sra. Lorenza Ponce Natividad, identificada con DNI N°22463492, con domicilio real en el pasaje algarrobos lote N° 22 comité 0808 PP. JJ Aparicio pomares del distrito, provincia y departamento, de Huánuco.

Que mediante Informe N° 0031-2026-MPHCO/OC-AC el Área de Costos, remite informe técnico sobre la devolución tasa-tupa el área de costos emite la opinión favorable de la administrada la Sra. Lorenza Ponce Natividad identificado con DNI N°22463492 la devolución del pago por el cambio de zonificación y/o cambio de uso por verificación técnica la suma de s/122.60 y cambio de zonificación y/o cambio de uso por trámite administrativo la suma de 307.80 siendo un total de 430.40 soles.

Que mediante Informe N°0614-2026-MPHCO/GIOT el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, deriva los actuados para que la Gerencia de Administración Tributaria que, a través de sus órganos dependientes.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0097-2026-MPHCO-OGA

Por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho a fin de que se sirva disponer el trámite administrativo correspondiente para la devolución del monto total de S/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles), correspondiente al Recibo de Caja N.º 0084570-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, pago efectuado por el administrado por concepto de otros derechos administrativos de vivienda; y servicio por inspección técnicas y verificaciones precisándose que dicho monto comprende la suma de S/122.60 (Ciento Veintidós con 60/100 soles) por el concepto de cambio de zonificación y/o cambio de uso por verificación técnicas/307.80 (Trecientos Siete con 80/100 soles), por el concepto de cambio de zonificación y/o cambio de uso por trámite administrativo motivo por el cual corresponde la devolución íntegra del importe abonado, conforme a la evaluación e informes técnicos que obran en el presente expediente.

por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho para el trámite correspondiente respecto a la devolución del monto de s/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100) según los siguientes recibos que se adjunta:

- Original y copia (blanco y amarillo) del Recibo de Caja N.º 0084570-2025, de fecha 12/11/2025, por concepto de otros derechos administrativos de vivienda por el monto de 430.60 (Cuatrocientos Treinta 40/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 632-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05 de agosto de 2026, el Gerente de Administración Tributaria remite el Informe N.º 209-2026-MPHCO-GAT-SGR/SGR/MSBC, de fecha 31 de julio de 2026, elaborado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e), CPC Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en el cual informa que, habiéndose efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se confirma que la administrada la Sra. Lorenza Ponce Natividad efectuó el pago otros derechos administrativo de vivienda; y servicio por inspección técnicas y verificaciones; mediante el Informe N.º 0031-2026-MPHCO/OC-AC el Área de Costos concepto de cambio de edificación y/o cambio de uso por verificación técnica precisándose que dicho monto comprende la suma de S/122.60 (Ciento Veintidós con 60/100 soles); concepto de cambio de zonificación y/o cambio de uso por trámite administrativo S/307.80 (Trecientos Siete con 80/100 soles), ambos según Recibo de Caja N.º 0084570-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, haciendo un total de S/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles), monto que corresponde ser devuelto y que fue oportunamente registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 12/11/2025.
- Registro N.º SIAF: 0008231
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.2.5.2.99-otros derechos administrativos de vivienda
 - 1.3.3.9 2 7- servicio por inspección técnicas y verificaciones.

Que, mediante Proveedor N.º 217-2026-MPHCO-GAT, de fecha 05/08/2026, valida el contenido Informe N.º 632-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/08/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0097-2026-MPHCO-OGA

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Lorenza Ponce Natividad identificada con DNI N. °22463492, sobre devolución de pago indebido, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería el giro de la suma de S/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles) a favor de la administrada la Sra. Lorenza Ponce Natividad, correspondiente al pago efectuado mediante Recibo de Caja N.° 0084570-2025, con cargo a los clasificadores económicos de ingreso: 1.3.2.5.2.99 (otros derechos administrativos de vivienda), 1.3.3.9 2 7- servicio por inspección técnicas y verificaciones. y demás que correspondan según su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME N°0031-2026-MPHCO-OGA/OC-AC, de fecha 08/07/2026, generado por el área de costos y el Informe N°632-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05/06/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO M. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SHBA